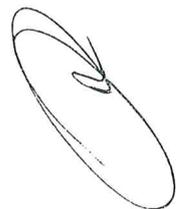


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador **MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285, según se consigna en la Resolución N° 3594-2018-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Los Brillantes N° 650- Urb. Santa Inés – provincia de Trujillo – departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará “**LA REGIÓN**”; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ**, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” identificada con RUC N° 20275817814, debidamente representada por su alcalde Sr. **JUAN CARLOS LA ROSA TORO GOMEZ**, identificado con DNI N° 10534665, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de elecciones con Registro N° 10534665-2018.PTAZ.01, con dirección domiciliaria en Plaza de Armas s/n, distrito de Pataz, provincia de Pataz, departamento de La Libertad; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL**, se adecua de conformidad con el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, sobre Delegación de Competencias, Artículo 78.- Delegación de competencia 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.
- 1.2. EL GOBIERNO REGIONAL**, se ajusta de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2007-MTC, el cual Aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, el cual indica que las autoridades competentes podrán delegarse entre sí mediante convenios de cooperación la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.
- 1.3. Asimismo**, de conformidad con el Decreto Supremo No 034-2008-MTC, Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y en su Artículo N°4 indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional y de la Red Vial Vecinal o Rural, respectivamente. Asimismo, en el Artículo N° 5 indica que, las autoridades competentes podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 12:11:03 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 05:59:28 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.06.2022 16:17:06 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 2.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 2.4. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6. RER N° 2278-2019-GRLL-GOB.
- 2.7. Decreto Supremo N°34-2008-MTC - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

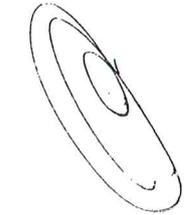
LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias y conexas.

LA MUNICIPALIDAD, como órgano promotor del desarrollo local, tiene por finalidad promover el desarrollo, el respeto al medio ambiente y a la vida; mejorar y ampliar la infraestructura vial productiva y de comercialización; optimizar los servicios municipales; coadyuvar a evaluar la conciencia cívica de la ciudadanía promoviendo la revalorización de la identidad cultural y la igualdad de oportunidades

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, **LA REGIÓN**, delega a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma temporal, las competencias del Gobierno Regional de La Libertad, en la gestión vial de la Ruta LI-124, Tramo: Emp LI-124 con LI-125 – Vijus – Nimpana, para la intervención en la ejecución de labores mantenimiento rutinario para conservar en buenas condiciones la transitabilidad en el tramo de carretera mencionado.



Firmado digitalmente por RUIZ
JIAZ Luis Rogger FAU
0440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 12:11:25 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
HAVEZ Nelson Ivan FAU
0440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 05:59:43 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
0440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.06.2022 16:17:18 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones de la REGIÓN:

- 5.1.1. El Gobierno Regional delega temporalmente, a la Municipalidad distrital de Pataz, la competencia en la gestión vial de la Ruta Departamental LI-1 24, en el tramo: Emp LI-124 con LI-125 – Vijus - Nimpana, para la ejecución de actividades de Mantenimiento Rutinario.
- 5.1.2. Aprobar el Expediente Técnico para el Mantenimiento Rutinario de la Ruta Departamental LI-124, Tramo: Emp LI-124 con LI-125 – Vijus – Nimpana, de acuerdo con las normas vigentes.
- 5.1.3. A través de la Sub Gerencia de Caminos, de la GRI, concurrirá con visitas, periódicas, con la finalidad de verificar la correcta ejecución del Expediente Técnico.

5.2. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.2.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a elaborar el Expediente Técnico del Mantenimiento Rutinario de la Ruta LI-124, Tramo: Emp LI-124 con LI-125 – Vijus – Nimpana, de acuerdo con el numeral 15.3 del D. S. N° 011-2009-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con D. S. N° 034-MTC y el Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación Vial.
- 5.2.2. Gestionar, financiar y ejecutar la ejecución del Mantenimiento rutinario de la Ruta LI-124, Tramo: Emp LI-124 con LI-125 – Vijus – Nimpana, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado.
- 5.2.3. Brindar las facilidades necesarias al GOBIERNO REGIONAL para la verificación de los trabajos realizados por parte de LA MUNICIPALIDAD, a fin de garantizar buenas prácticas en el mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 6.1. Por común acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- 6.2. Por decisión unilateral de una de las partes, sin motivo alguno, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 6.3. Por imprevistos de fuerza mayor, o cuestión fortuita que no permite que una de las partes cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte. En este asunto, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 6.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 12:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 05:59:52 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.06.2022 16:17:27 -05:00


Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 106 Fecha 20 JUN. 2022

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que represente la ejecución de las actividades de Mantenimiento rutinario motivo del presente convenio, serán financiados de forma íntegra por la **Municipalidad Distrital de Pataz**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualesquiera de las partes aporten, para el cumplimiento del presente Convenio, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2022.

En caso las partes juzguen necesario ampliar su vigencia, se deberá suscribir la Adenda correspondiente antes de su vencimiento mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un representante o coordinador, quien se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio y otras acciones referidas al proceso.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Infraestructura – Sub Gerente de Caminos.

Por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ: El Jefe de la Oficina de Obras Supervisión y Liquidación.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 12:11:48 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 06:00:03 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.06.2022 16:17:41 -05:00


Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 106 Fecha 20 JUN. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores .

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes corroboran como su domicilio las direcciones descritas en la introducción del presente Convenio, donde se cursarán válidamente entre sí, toda comunicación escrita o verbal.

Los cambios de domicilio, de suceder, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 12:12:04 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 06:00:13 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.06.2022 16:17:54 -05:00

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 106 Fecha 20 JUN. 2022



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.06.2022 16:18:10 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 06:00:24 -05:00

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo a los 20 días del mes de JUNIO del 2022.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2022 12:12:24 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL LLEMPEN CORONEL
Governador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE

JUAN CARLOS LA ROSA TORO GÓMEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pataz